

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$200.000
Gastos de notificación	\$83.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	\$11.000
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	\$55.000
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 349.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 51
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2018-210- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy
23 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$2.000.000
Gastos de notificación	\$20.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	\$36.400
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	\$210.000
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 2.266.400

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 54
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2018-1103- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy
23 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$360.000
Gastos de notificación	\$71.399
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 431.399

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 52
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-467- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA

Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy
23 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.


LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$3.570.000
Gastos de notificación	\$22.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 3.592.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 58
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00656- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 59 de hoy 23 JUL 2020 se notifica a las partes la anterior providencia.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$3.820.000
Gastos de notificación	
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 3.820.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 53
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-762- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy
23 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$760.000
Gastos de notificación	\$23.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	\$99.500
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 882.500

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 59
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00 776 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA

Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy
23 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria